EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA-EDUNA

ESTUDIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD (ARTICULO 9 ACUERDO 001 DE 2022)

OBJETO: *PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA, EN LAS RUTAS DEFINIDAS CONTRACTUALMENTE, EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA No. COINTER SE 016 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA*

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DEL NORTE DE ANTIOQUIA

Santa Rosa de Osos, Octubre de 2026.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 de 2011, en desarrollo y aplicación de los principios de la función administrativa, así como de gestión fiscal contemplados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual de Contratación de EDUNA, se invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el portal web de La Entidad y a través del SECOP II.

a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante Acuerdo Municipal N° 012 del 23 de septiembre de 2020, cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, jurídica y contractual, así mismo cuenta con patrimonio propio y capital independiente y tiene por objeto: *"Gestionar, promover estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio, colaboración, integración con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés Municipal, regional, Nacional e Internacional, administrar los bienes que requieran sus proyectos; adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario…)*

El Capítulo XIII de la Ley 489 de 1998 establece: **Artículo 68. *Entidades descentralizadas.*** Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.

Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente Ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.

Los organismos y entidades descentralizadas, sujetas a regímenes especiales por mandato de la Constitución Política, se someterán a las disposiciones que para ellos establezca la respectiva ley.

Parágrafo 1. De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial.

Parágrafo 2. Los organismos o entidades del Sector Descentralizado que tengan como objetivo desarrollar actividades científicas y tecnológicas, se sujetarán a la Legislación de Ciencia y Tecnología y su organización será determinada por el Gobierno Nacional.

Parágrafo 3. Lo dispuesto en el presente artículo no se aplica a las corporaciones civiles sin ánimo de lucro de derecho privado, vinculadas al Ministerio del Medio Ambiente, creadas por la Ley 99 de 1993".

Artículo 85. ***Empresas Industriales y Comerciales del Estado.*** "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características:
a. Personería jurídica;
b. Autonomía administrativa y financiera;
c. Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución.
El capital de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal.

A las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta, se les aplicará en lo pertinente los artículos 19, numerales 2, 4, 5, 6, 12, 13, 17, 27, numerales 2, 3, 4, 5, y 7, y 183 de la Ley 142 de 1994.

Parágrafo. Las disposiciones legales que protegen el secreto industrial y la información comercial se aplicarán a aquellos secretos e informaciones de esa naturaleza que desarrollen y posean las Empresas Industriales y Comerciales del Estado".

Artículo 86. ***Autonomía administrativa y financiera.*** "La autonomía administrativa y financiera de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado se ejercerá conforme a los actos que las rigen; en el cumplimiento de sus actividades, se ceñirán a la ley o norma que las creó o autorizó y a sus estatutos internos; no podrán destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en la ley o en sus estatutos internos; además de las actividades o actos allí previstos, podrán desarrollar y ejecutar todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto asignado".

Dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y*

deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

La Constitución Política en su Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

El artículo 209 de la Constitución Política, preceptúa: "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Lo anterior significa que, si bien el Estado se concibe como un solo centro de impulsión política, éste reconoce la autonomía de las entidades territoriales y sabe que para hacer presencia estatal a lo largo y ancho de todo el territorio debe adoptar algunas medidas administrativas legalmente establecidas. Como lo es la descentralización, la delegación y la desconcentración administrativa.

De conformidad con el Manual de Contratación de La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia-EDUNA, implementado mediante Acuerdo 001 de 2022, el cual dispone en el *"**ARTÍCULO 11º. FUNDAMENTOS BÁSICOS.** En todos los procesos de selección que realice La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA", se tendrá en cuenta además de las reglas definidas en el presente Manual, lo siguiente: 1. Los procesos contractuales guardarán correspondencia con un Plan General de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública de La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" que se adecue a las relaciones contractuales con otras entidades. 2. Se realizarán los estudios de mercado, con el fin de verificar la disponibilidad de los bienes y servicios y su valor y serán fundamento en los estudios previos. 3. Se realizarán estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación…"*

Así mismo y en virtud del principio de planeación, todo proceso contractual tendrá que haber sido planificado desde la necesidad de la prestación de un servicio y por ello es necesario dejar fundamentos que permitan deducir la necesidad de la contratación y los alcances que pretende la entidad con la descripción detallada de sus fundamentos.

Es así, que, para dar efectivo cumplimiento a los mandatos realizados por las personas de derecho público o derecho privado, nuestra empresa requiere contar con un adecuado esquema de servicios, en el cual debe incluirse el equipo logístico que permita a nuestros funcionarios y contratistas actuar de manera oportuna y eficaz en cada una de las labores encomendadas.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el inciso primero literal c) numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la ley 1474 de 2011, a La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia-EDUNA, le es permito por su naturaleza jurídica la celebración de contratos interadministrativos de manera directa con otras entidades públicas, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Para el cumplimiento de los deberes asignados por la constitución y la ley, las entidades deben elaborar y adoptar de manera concertada entre ellas y el gobierno Nacional, los respectivos planes de Desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de sus funciones, tal como lo establece la misma constitución en su artículo 339.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

La Ley 115 de 1994, establece en su artículo 1. Objeto de la Ley: "*Que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. La presente Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público".*

La Ley 1098 de 2006 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA" establece en el Artículo 41 que son Obligaciones del Estado: El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: […] 3) Garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia, en los niveles nacional,

departamental, distrital y municipal para asegurar la prevalencia de sus derechos. 18) Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación. 23) Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo.

La contratación del servicio de transporte está a cargo de las Secretarías de Educación, bajo las disposiciones del Ministerio de Transporte incluidas en el Decreto 1079 de 2015 quienes tienen la posibilidad de acceder a una serie de fuentes alternativas que les permita cofinanciar la contratación para la prestación del servicio de transporte escolar, entre estas se encuentran las siguientes:

1. Aporte de recursos del Sistema General de Participaciones SGP. Participación para educación, después de haber financiado las prioridades de gasto del sector señaladas en el artículo 15 de la Ley 715 de 2001 (financiar la prestación del servicio).
2. La gestión de recursos del Sistema General de Regalías -SGR, como se establece en la Ley 1530 de 2012 y 1606 de 2012 a través de la aprobación de proyectos por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión OCAD a nivel regional, mediante la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación para que sean presentados y viabilizados por dicha instancia.
3. Los recursos propios de las Entidades Territoriales. El Ministerio de Educación Nacional orienta, a través de asistencias técnicas, a las Entidades Territoriales Certificadas con relación a la normatividad expedida por el Ministerio de Transporte y sus fuentes de financiación.

La corte constitucional ha manifestado en sentencia T-457/18 DERECHO A LA EDUCACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES **-**Transporte y alimentación como componentes de acceso y permanencia al sistema educativo *“(i) la alimentación escolar es una garantía de acceso y permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo, reconocida en el marco jurídico colombiano; (ii) uno de sus principales objetivos consiste en garantizar la asistencia a las aulas en condiciones dignas, sin que los estudiantes se vean expuestos al hambre y la desnutrición y, por ende, se evite la deserción escolar; igualmente, contribuye al crecimiento y desarrollo físico y psicológico adecuado; propende por el nivel de salud más alto posible; potencia la atención de los menores de edad para el aprendizaje y aumenta la matrícula escolar; (iii) los alimentos deben ser nutritivos, equilibrados de acuerdo con la edad de los destinatarios y se deben tener en cuenta los hábitos alimenticios de la población”.*

Mediante sentencia T641/16 la Corte Constitucional -DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES- Garantía del acceso material al sistema escolar a través del servicio de restaurante escolar ha manifestado que *“El Estado tiene la obligación de adoptar medidas que promuevan el ingreso al sistema educativo y evitar que la ausencia de recursos económicos sea un obstáculo para que los estudiantes deban desertar antes o durante el ciclo escolar. Así, el carácter progresivo del derecho a la*

educación implica que cuando se alcanza algún nivel de disfrute no pueden las autoridades públicas adoptar medidas que conlleven a un retroceso en su realización.

Según lo dispuesto en el artículo 67 de la Carta Política, la educación es una garantía constitucional que goza de una doble connotación jurídica: (i) la de derecho de todas las personas, que se traduce en el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura; y (ii) la de servicio público con una función social, cuya regulación, inspección y vigilancia se encuentra a cargo del Estado, con el fin de velar por su adecuado cubrimiento, por la calidad del servicio, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos (Sentencia T-776 del 2011).

Conforme con su configuración constitucional, la educación fue enmarcada en la categoría de los denominados derechos sociales, económicos y culturales, o de contenido prestacional, *"entendidos como aquellos cuya materialización exige de regulación legal, apropiaciones presupuestales y la provisión de una estructura organizacional, que conlleva la realización de prestaciones positivas, principalmente en materia social, para asegurar unas condiciones materiales mínimas de exigibilidad"* (Sentencia T-176 de 2011).

La jurisprudencia constitucional ha sostenido que el derecho a la educación comprende 4 dimensiones de contenido prestacional, a saber: *"**I) La asequibilidad o disponibilidad del servicio**, que puede resumirse en la obligación del Estado de crear y financiar suficientes instituciones educativas a disposición de todos aquellos que demandan su ingreso al sistema educativo, abstenerse de impedir a los particulares fundar instituciones educativas e invertir en infraestructura para la prestación del servicio, entre otras; **(II) la accesibilidad**, que implica la obligación del Estado de garantizar el acceso de todos en condiciones de igualdad al sistema aludido, la eliminación de todo tipo de discriminación en el mismo, y facilidades para acceder al servicio desde el punto de vista geográfico y económico; **(III) la adaptabilidad**, que se refiere a la necesidad de que la educación se adapte a las necesidades y demandas de los educandos y que se garantice continuidad en la prestación del servicio, y **(IV) la aceptabilidad**, la cual hace alusión a la calidad de la educación que debe impartirse"*(Sentencia T-434 de 2018)

MARCO NORMATIVO

1. Resolución 12880 de 2020: adopta procedimiento interno del Ministerio de Educación para emisión de concepto de zonas diferenciales para el transporte y tránsito.
2. Decreto 746 de 2020: Por el cual se sustituye el Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.
3. Decreto 746 de 2020**:** Por el cual se sustituye el Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte".

Directiva 17 de 2019

La Procuraduría General de la Nación ordena prestación del servicio de transporte escolar y alimentación escolar al inicio del calendario escolar 0.

1. Decreto 431 de 2017: Modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.
2. Decreto 038 de 2016: Reglamentación de Zonas Estratégicas para el Transporte (ZET) y se adiciona el Título 8 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015.
3. Decreto 1079 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.

Existen veredas del municipio que, a pesar de contar con vía, no cuentan con los medios oportunos y constantes para que sus niños, niñas y adolescentes en edad escolar puedan desplazarse para recibir sus clases, y el municipio tampoco tiene la capacidad de cubrir esa necesidad con los vehículos propios.

El derecho a la educación debe entenderse como factor de desarrollo humano, su ejercicio es uno de los elementos indispensables para que el ser humano adquiera herramientas que le permitan en forma eficaz, desempeñarse en el medio cultural que habita, recibir y racionalizar la información que existe a su alrededor y ampliar sus conocimientos, a medida que se desarrolla como individuo; es por ello que la educación cumple una función social que hace que dicha garantía se considere como un DERECHO DEBER, que genera para las partes del proceso educativo, obligaciones reciprocas de las que pueden sustraerse porque realizan su núcleo esencial.

En Colombia el derecho a la educación ha sido históricamente uno de los derechos más difíciles de garantizar, esto debido a la falta de medios para el acceso, generando deserción de un gran número de niños, niñas y adolescentes que no tiene recursos suficientes para beneficiarse de ese derecho e ingresar o permanecer en una institución en la cual pueda educarse.

En el caso sub judice se pretende garantizar el acceso a la educación residentes en las zonas rurales del municipio, toda vez; que debido a las condiciones económicas de sus padres se les imposibilita el desplazamiento a las diferentes instituciones educativas digno y acorde a sus necesidades; máxime teniendo en cuenta que existe en el sector rural del Municipio de Santa Rosa de Osos un buen número de alumnos, que adelantan sus estudios en los diferentes establecimientos educativos del municipio tanto en el sector rural como urbano y habida cuenta de que las viviendas se encuentran ubicadas distantes de la institución, esto dificulta el cumplimiento de los horarios establecidos, por ende es de vital importancia brindar este apoyo y protección a la población la cual se encuentra amparada en la los derechos de los niños y en la carta magna. Por lo tanto; se hace imperiosamente necesario apoyar la educación de estos niños y jóvenes, suministrando el servicio de transporte escolar, con el fin de satisfacer su necesidad, para los días hábiles que establezca EL CALENDARIO ESCOLAR.

De otra parte, existe la obligación constitucional y legal para la Administración Municipal brindar las condiciones suficientes para que los menores puedan acudir a la formación básica, para lo que se deben adoptar medidas que logren garantizar el acceso a las instituciones educativas tanto urbanas como rurales y que favorezcan la ampliación de cobertura y la permanencia de los niños en el sistema educativo.

La Secretaria de Educación del municipio de Santa Rosa de Osos, tiene entre sus funciones garantizar el acceso a la educación de nuestra comunidad, de tal forma, que por las condiciones socioeconómicas de los núcleos familiares en donde se encuentran nuestros estudiantes en muchas oportunidades no se dispone de ingresos suficientes que garanticen el acceso de trasporte para la educación que por la lejanía de sus Instituciones educativas dichos estudiantes requieren de la movilización vía terrestre.

Por lo tanto, debemos asegurarnos de que los grupos vulnerables tengan igualdad de oportunidades y acceso a servicios básicos como educación, salud y vivienda. La diversidad cultural y la riqueza de sus formas de vida deben ser valoradas y respetadas, y las políticas públicas deben garantizar su participación en la toma de decisiones que afecten sus vidas. Nuestras apuestas para lograrlo son a través del sector Educación con el Programa Municipal: Fortalecimiento del Programa de Transporte Escolar.

La necesidad de realizar la prestación del servicio de transporte escolar se argumenta en todo lo anteriormente expuesto. Se considera el hecho de que, dadas las anteriores explicaciones, se debe garantizar el servicio de transporte independientemente de si el Departamento dispone o no de los recursos necesarios.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la importancia que tiene la educación a nivel Nacional, Departamental y sobre todo Municipal, por ser uno de los derechos fundamentales constitucionales; es por esto que la Administración Municipal busca estrategias para garantizar el acceso y continuidad en la educación a los niños, niñas y jóvenes del municipio y es necesario realizar una estrategia de transporte escolar interveredal, por cuanto en el municipio existe una población de estudiantes del área rural distante que asisten a las instituciones educativas del área Urbana y/o corregimientos y que no cuentan con el servicio de transporte lo que dificulta la asistencia de los niños, niñas y jóvenes de las veredas más lejanas del Municipio de Santa Rosa de Osos a recibir su educación, evitando también así la deserción escolar. Además con el servicio de transporte que se pretende garantizar, se busca ofrecer bienestar y progreso a la comunidad ya que dichos estudiantes hacen parte de familias campesinas de muy bajos recursos económicos, generalmente focalizados en los grupos A y B del SISBEN, con algunas excepciones del grupo C, deberán estar registrados en el SIMAT (Sistema Integrado de Matriculas) y que no cuentan con los medios suficientes para asumir su desplazamiento, máxime que si bien el acceso a casi todas las veredas es carreteable (carretera destapada) y no existen empresas transportadoras o particulares que cubran toda y con frecuencia diaria dichas rutas.

La Administración Municipal ha proporcionado el transporte a los niños de las veredas, cubriendo los sectores de EL TOPACIO - SABANAZO – VALLECITOS, EL BOTÓN -

CUCURUCHO - QUEBRADA DEL MEDIO, EL VERGEL - EL ROBLE, PONTEZUELA, OROBAJO – RIO GRANDE, EL HATO, BOCA DEL MONTE - MINA VIEJA, CHAGUALO, GUAYABO, PLAYA LARGA (Escuela), hacia las instituciones educativas ubicadas en la zona urbana del municipio de Santa Rosa De Osos.

La proyección del número de vehículos necesarios se realiza de acuerdo al histórico de los niños que se han transportado de cada una de las veredas y con el apoyo de los presidentes de las Juntas de Acción Comunal que se encargan a principio de año de consolidar la información de los niños que necesitan transporte, los sectores desde donde se movilizan y la Institución en donde está matriculado el estudiante.

En la actualidad, la EDUNA, no cuenta con el personal para ejecutar directamente la ejecución del proyecto para la prestación del servicio de transporte escolar para distintas rutas escolares de las instituciones educativas del Municipio de Santa Rosa de Osos; por esto, se requiere adelantar un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, para que otra entidad con un objeto social con relación directa con el presente proceso, sea quien adelante las acciones para dar cumplimiento a las obligaciones propias de cada proceso y proyecto en específico.

El alcance del presente contrato permite ejecutar la prestación del servicio de transporte escolar para distintas rutas escolares de las instituciones educativas del Municipio de Santa Rosa de Osos.

De acuerdo a la necesidad a satisfacer por parte del contratante, la EDUNA adelantará un proceso contractual bajo la modalidad de Contratación Directa, identificado con el código CD-049-2026-CPS conforme al Manual de contratación ARTÍCULO 25º. CONTRATACIÓN DIRECTA. Se podrá contratar con una sola oferta, teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Denominación del bien o servicio: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA, EN LAS RUTAS DEFINIDAS CONTRACTUALMENTE, EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA No. COINTER SE 016 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA

a. **Unidad de medida:** Actividades efectivamente realizadas durante el plazo de ejecución.

Descripción	Cantidad	Unidad
Servicio de transporte de estudiantes de ida y regreso desde las veredas Topacio, Sabanazo, Vallecitos hasta las instituciones educativas	23	UN
Servicio de transporte de estudiantes de ida y regreso desde las veredas Botón, Cucurucho, Quebrada del Medio hasta las instituciones educativas	23	UN
Servicio de transporte de estudiantes de ida y regreso desde las veredas Vergel, El Roble hasta las instituciones educativas	23	UN
Servicio de transporte de estudiantes de ida y regreso desde la vereda Pontezuela hasta las instituciones educativas	23	UN
Servicio de transporte de estudiantes de ida y regreso desde la vereda Orobajo Rio grande hasta las instituciones educativas	23	UN
Servicio de transporte de estudiantes de ida y regreso desde la vereda El Hato hasta las instituciones educativas	23	UN
Servicio de transporte de estudiantes de ida y regreso desde vereda Mina Vieja hasta Boca del monte y de Boca del Monte Mina Vieja.	23	UN
Servicio de transporte de estudiantes de ida y regreso desde la vereda Chagualo hasta las instituciones Educativas.	23	UN
Servicio de transporte de estudiantes de ida y regreso desde la vereda Guayabo hasta las instituciones Educativas.	23	UN
Servicio de transporte de estudiantes de ida y regreso desde la vereda Playa Larga, Malambo hasta las instituciones Educativas	23	UN

b. Plazo del contrato: VEINTITRES (23) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

c. Lugar de ejecución: El lugar de ejecución es dentro del territorio de Santa Rosa de Osos en su área urbana y rural.

d. Supervisión: Estará a cargo de un funcionario de EDUNA designado para tal fin.

e. Interventoría: No Aplica

f. Descripción general: Prestación del servicio de transporte escolar.

g. CLASIFICACIÓN DEL PROCESO

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F) Servicios	78000000 Servicios de transporte, almacenaje y correo.	78110000 Transporte de Pasajeros	78111800 Transporte de Pasajeros por carretera.
F) Servicios	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 Servicios de Asesoría de Gestión	80101600 Gerencia de Proyectos

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO

Descripción	Cantidad	Unidad
Servicio de transporte de estudiantes de ida y regreso desde las veredas Topacio, Sabanazo, Vallecitos hasta las instituciones educativas	23	UN
Servicio de transporte de estudiantes de ida y regreso desde las veredas Botón, Cucurucho, Quebrada del Medio hasta las instituciones educativas	23	UN
Servicio de transporte de estudiantes de ida y regreso desde las veredas Vergel, El Roble hasta las instituciones educativas	23	UN
Servicio de transporte de estudiantes de ida y regreso desde la vereda Pontezuela hasta las instituciones educativas	23	UN
Servicio de transporte de estudiantes de ida y regreso desde la vereda Orobajo Rio grande hasta las instituciones educativas	23	UN
Servicio de transporte de estudiantes de ida y regreso desde la vereda El Hato hasta las instituciones educativas	23	UN
Servicio de transporte de estudiantes de ida y regreso desde vereda Mina Vieja hasta Boca del monte y de Boca del Monte Mina Vieja.	23	UN
Servicio de transporte de estudiantes de ida y regreso desde la vereda Chagualo hasta las instituciones Educativas.	23	UN
Servicio de transporte de estudiantes de ida y regreso desde la vereda Guayabo hasta las instituciones Educativas.	23	UN
Servicio de transporte de estudiantes de ida y regreso desde la vereda Playa Larga, Malambo hasta las instituciones Educativas	23	UN

- **RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE PASAJEROS DEL SERVICIO ESPECIAL EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE: El** Contratista deberá demostrar que está Habilitado para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros del servicio especial, mediante la presentación de la resolución expedida a la empresa por el Ministerio de Transporte y cuyo radio de acción sea a nivel Nacional. Dicha resolución debe estar vigente a la presentación de la propuesta.

- **CAPACIDAD TRANSPORTADORA:** El Contratista deberá tener una capacidad transportadora mínima de diez (10) vehículos, en la modalidad de servicio especial, para lo cual, deberá aportar la respectiva resolución del Ministerio de Transporte en la cual se acredite tal condición. Así mismo se deberá adjuntar diligenciado el formulario de capacidad transportadora donde se relacionarán los datos básicos de cada vehículo dispuesto para cubrir las rutas escolares rurales señaladas en el presente estudio.

- **REQUISITOS DEL PARQUE AUTOMOTOR AFILIADOS A LA EMPRESA CONTRATISTA:** Los vehículos a proveer para la prestación del servicio deben guardar como mínimo el cumplimiento de las siguientes características:

  El proponente deberá presentar una relación de diez (10) vehículos requeridos para ejecutar el servicio y acreditar su disponibilidad, es decir, las características específicas

de cada vehículo, donde se cubran 1 los cupos escolares distribuidos en las rutas pre-establecidas en las dos jornadas escolares**.**

Para la ejecución del contrato, se deberá presentar copia de las tarjetas de operación vigentes expedidas por el MINISTERIO DE TRANSPORTE donde se acredite la afiliación o vinculación de la empresa proponente y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes donde se demuestra como tomadora la empresa oferente de los vehículos con los cuales prestará el servicio.

Adicionalmente el proponente deberá adjuntar para la ejecución el SOAT vigente, tarjeta de propiedad de los vehículos y diligenciar la información donde se relacione el parque automotor certificado por el representante legal indicando lo siguiente:

a. Tipo de Vehículo, de acuerdo a la clasificación dada en el Artículo 2.2.1.6.10.1. al 2.2.1.6.10.3. del Decreto 1079 de 2015 y articulo 33 del decreto 431 de 2017
b. Placa
c. Marca
d. Modelo
e. Numero tarjeta de operación.
f. Vigencia del SOAT
g. Capacidad
h. Certificado de emisión de gases
i. Certificado de Revisión técnico mecánica

- **LOS VEHÍCULOS MÍNIMOS CON LOS QUE DEBE CONTAR EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES**: La empresa debe contar con una capacidad mínima de diez (10) vehículos, demostrados con la certificación del Ministerio de Transporte los cuales serán distribuidos en las diez (10) rutas establecidas y en todo caso, el proponente deberá verificar la capacidad de cada vehículo y el número de los mismos que destinará para cubrir cada ruta de acuerdo al número de sillas solicitadas por la Secretaría de Educación.

- **PERSONAL REQUERIDO PARA PRESTAR EL SERVICIO-CONDUCTORES:** Los conductores deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

a. Experiencia mínima de dos (2) años en conducción de buses, busetas o microbuses.
b. Licencia de conducción en las categorías correspondientes vigente.
c. No presentar antecedentes penales, fiscales o disciplinarios.
d. Afiliación al régimen de seguridad social.
e. Capacitaciones exigidas por ley.

Para acreditar el presente requisito habilitante, el proponente deberá adjuntar a su propuesta certificación firmada por el representante legal donde se acredite dicho requerimiento.

El pago de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, indemnizaciones, etc., de todo el personal que ocupe la ejecución del contrato será por cuenta del contratista, teniendo en cuenta la modalidad bajo la cual se contrata el servicio.

- **HORARIO DEL SERVICIO:** El servicio será prestado en la jornada ordinaria escolar, de acuerdo con las disposiciones legales, para lo cual el contratista, deberá llevar el control necesario para que no haya inconvenientes.

- **PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL:** El oferente deberá presentar con su propuesta, el Plan Estratégico de Seguridad Vial según decreto 1565 de junio del 2014 que contenga las acciones, mecanismos, estrategias y medidas que se deban adoptar para permitir cumplir con los objetivos y lineamientos consignados en su propuesta con el propósito de implementar medidas eficaces para disminuir la accidentalidad vial.

- **PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** El proponente singular (persona natural o jurídica individualmente) deberá adjuntar el plan estratégico del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

- **PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE TASA DE VIGILANCIA:** El oferente deberá presentar paz y salvo por concepto de pago de la tasa especial de contribución de la última vigencia legalmente exigible, emitido por la superintendencia de puertos y transportes, tal como lo establece el artículo 36 de la ley 1753 de 2015 modificado por el artículo 108 de la ley 1955 de 2015.

- **CAPACIDAD TRANSPORTADORA:** El oferente deberá anexar la resolución vigente expedida por el ministerio de transporte que acredita su capacidad transportadora.

Para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio y la correcta ejecución del objeto contractual, la EDUNA estima que se requiere contratar con una persona jurídica dentro de su actividad económica tenga relación con el objeto a contratar y que se encuentre debidamente habilitado para la prestación del servicio especial.

El Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial solo podrá contratarse con empresas de transporte legalmente constituidas y debidamente habilitadas para esta modalidad bajo lo establecido en el decreto 174 del 2001 y Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017 y Decreto 478 de 2021.

Además de los derechos, deberes y obligaciones, establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, además de todos aquellos que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución e inmersos en el mismo.

Con este proceso se pretende contratar las actividades que se desarrollan a continuación:

a. Garantizar la prestación del servicio de trasporte a la totalidad de los estudiantes del municipio que se desplazan de las veredas EL TOPACIO - SABANAZO – VALLECITOS, EL BOTÓN - CUCURUCHO - QUEBRADA DEL MEDIO, EL VERGEL - EL ROBLE, PONTEZUELA, OROBAJO – RIO GRANDE, EL HATO, BOCA DEL MONTE - MINA VIEJA, CHAGUALO, GUAYABO, PLAYA LARGA (Escuela), hacia las instituciones educativas del municipio de Santa Rosa de Osos.
b. Demostrar mediante la resolución del parque automotor que cuenta con el parque automotor suficiente para cubrir la necesidad del municipio, esto es mínimo 10 vehículos microbús y/o bus, con capacidad de 19 pasajeros en adelante, los vehículos deberán contar con toda su documentación en regla, esto es Tarjeta de Operación, SOAT, Certificado de Revisión Técnico mecánica y Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual
c. Cuando por situaciones de tipo mecánico del vehículo o humano del conductor se presenten dificultades para la prestación del servicio, la Empresa debe disponer de otro vehículo o conductor, según el caso, para que no se afecten las acciones programadas.
d. El contratista deberá asumir las responsabilidades financieras y/o económicas a que diere lugar la ejecución del contrato tales como: Pago de honorarios a conductor, desvare (monte y desmonte de llantas), aceites, cancelación de impuestos del vehículo y/o multas por infracciones cometidas por el conductor del vehículo asignado. El combustible será suministrando y asumido por el contratista.
e. Tener actualizados los aportes que establece la Ley a diferentes entidades, aportes laborales, parafiscales etc.
f. Cumplir todas las obligaciones contempladas en los estudios previos, ficha técnica, propuesta y en el contrato que se suscriba y sus anexos, a su costa y riesgo, así como responder frente al municipio por la ejecución eficiente y oportuna del objeto contractual.
g. Prestar los servicios con puntualidad, eficiencia y calidad de conformidad con las especificaciones técnicas expuestas.
h. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o el reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato. así como todas las normas, leyes y reglamentos vigentes.
i. Los vehículos de servicio público no podrán abastecerse de combustible con pasajeros a bordo.
j. Mantener vigentes los seguros y pólizas de los vehículos que se utilicen durante la ejecución del objeto contractual.
k. Realizar de manera preventiva y correctiva los mantenimientos técnicos mecánicos de los vehículos que se utilicen durante la ejecución del objeto contractual.
l. Garantizar que los vehículos utilizados durante la ejecución del contrato, cumplan con los requerimientos legalmente establecidos por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transportes especial de pasajeros (estudiantes).
m. No realizar ningún cambio de movilidad, adición o sustracción de vehículos para ninguna de las rutas, sin previa autorización de la Secretaría de Educación.
n. Mantener vigente el SOAT, las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, y demás documentos de los vehículos prestadores del servicio.

o. Asignar conductores idóneos para la prestación del servicio, quienes deberán conducir cumpliendo con las normas contenidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, velando por el bienestar de los estudiantes usuarios del servicio.
p. Responder por los accidentes y anomalías que se presenten en el ejercicio de la conducción durante la prestación del servicio.
q. Cumplir a cabalidad con los horarios definidos por la Supervisión del contrato.

NOTA: Durante la ejecución del contrato, la supervisión o el ordenador del gasto durante el seguimiento, tendrán la facultad para modificar actividades de acuerdo a la necesidad real de ejecución SIEMPRE Y CUANDO se sustente este cambio de actividad o ítem por otro que esté debidamente justificado, y que este dentro de las actividades previstas en estudios previos aumentando o disminuyendo la cantidad, sin que altere el valor del contrato para generarse adición, esta modificación de actividad no genera MODIFICACIÓN AL CONTRATO y debe constar en acta de seguimiento a supervisión.

RESULTADOS

1. El contratista deberá generar un Informe de actividades efectivamente realizadas y listado de los estudiantes que hicieron uso del beneficio.
2. Las demás que se desprenden de la ejecución del contrato interadministrativo suscrito entre la Empresa de Desarrollo Urbano- EDUNA y el Municipio de Santa Rosa de Osos

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El Contratista además de las actividades y resultados relacionados en el presente documento y propuesta presentada se obliga a:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de la EDUNA.
2. Suscribir el Acta de Inicio, Acta de Liquidación del Contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
3. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del Contrato.
4. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
5. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
6. Informar oportunamente al supervisor y al organismo contratante, durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por

IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.

7. El contratista seleccionado deberá mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida el personal ofrecido y aprobado por EDUNA. El personal sólo podrá ser reemplazado, previa autorización de EDUNA, por uno de iguales o superiores calidades.
8. El contratista seleccionado no podrá ceder el contrato, todo o en parte, sin la previa autorización expresa por parte de la EDUNA.
9. El contratista seleccionado deberá asumir el pago de las obligaciones laborales surgidas con los trabajadores contratados para cumplir el objeto del contrato.
10. El contratista seleccionado deberá acatar las órdenes que la Supervisión impartan durante el desarrollo del contrato y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del contrato.
11. El contratista seleccionado deberá solicitar oportunamente la ampliación del plazo y/o el monto de las garantías cuando se requiera, debido a la prórroga, adición o modificación del contrato.
12. El contratista seleccionado deberá verificar que el personal contratado para la ejecución del contrato sea idóneo garantizando la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos de acuerdo con la legislación aplicable. En caso de que los profesionales hayan obtenido los títulos en el extranjero deberán aportar la convalidación del pensum académico y los apostilles exigidos por la legislación.
13. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante, recomendando los materiales más adecuados para el buen desarrollo de la Entidad.
14. Aportar oportunamente a la EDUNA, los insumos solicitados en la invitación y conforme a la propuesta formal presentada por el contratista.
15. El contratista seleccionado deberá cumplir con lo dispuesto en toda la normatividad aplicable (Legal, Ambiental, Financiera, de seguridad, Técnica), exigible para la ejecución del contrato.
16. El contratista seleccionado se obliga a gestionar los recursos físicos, técnicos y presupuestales necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
17. El contratista seleccionado se obliga a entregar informes de avance físico y financiero de la ejecución contractual.
18. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y que estén dentro del alcance del presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar que se desarrolle el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, exigencia y obligaciones definidas en el mismo, incluyendo sus especificaciones técnicas y teniendo como referencia los requerimientos técnicos exigidos por la Entidad.
2. En la ejecución de los servicios y/o suministros que son materia de este contrato, el contratista deberá garantizar que el contratista seleccionado para la PRESTACIÓN

DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUI" se ciña a las especificaciones, y/o detalles suministrados por el contratante. Cuando a juicio del CONTRATANTE sea conveniente variar las especificaciones, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes a la revisión del supervisor explicando las causas que lo justifiquen; si estas no se aprueban el contratista se sujetará a las especificaciones acordadas originalmente. En caso de aprobarlos se procederá al cambio, los ajustes del plazo o de los precios que de ellos puedan desprenderse se convendrán con el contratista y se firmará el acta por las partes.

3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la oferta presentada a la Entidad contratante.
4. Realizar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, velando por la correcta entrega de La prestación del servicio con base a los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas y normativas, con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto y dentro del plazo establecido.
5. Verificar el cumplimiento de pagos de salarios y prestaciones sociales del personal; al igual que la aprobación de honorarios adicionales y extras, previa sustentación motivada presentada al supervisor
6. Verificación, seguimiento e informes de avances de actividades con base a la programación y control al flujo de caja.
7. Mantener registros fotográficos y documentos de todas sus actividades.
8. Hacer recibos parciales y totales de las actividades mediante actas de pago, entrega y recibo, para su validez requiere el visto bueno del municipio a través del supervisor.
9. Conservar de manera independiente, centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, contables que se generen en desarrollo del contrato sujetándose en lo pertinente a las normas vigentes aplicables.
10. Presentar informe final técnico y financiero de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación.
11. Poner en conocimiento a la entidad contratante la necesidad de prorroga o el vencimiento de los contratos; lo anterior con previa justificación de los hechos y quedando a juicio del municipio la determinación final.
12. Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones y controles.
13. Informar por escrito al la EDUNA sobre las conductas de los contratistas, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relatarán los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiera lugar a ello.
14. Asistir a las reuniones ya sean presenciales o virtuales que sean convocadas por cualquiera de las partes intervinientes en el proceso, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente a la ejecución.
15. Prestar los servicios y cumplir con las actividades oportunamente con calidad.
16. Hacer entrega de la información que se genere en el desarrollo del contrato, en medio magnético y físico de acuerdo con los parámetros de gestión documental definidos por la entidad.

17. Entregar oportunamente en las fechas establecidas los informes y documentos requeridos por la entidad.
18. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción.
19. Prestar los servicios en los lugares previamente determinados en los presentes estudios previos.
20. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL CONTRATANTE.
21. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
22. Atender las consultas que la contratante o el supervisor hagan sobre el cumplimiento del objeto y los productos del contrato.
23. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el CONTRATANTE o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.
24. Mantener vigentes las garantías otorgadas y exigidas por la CONTRATANTE.
25. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato, y cuya divulgación a otras personas pueda causar perjuicio al contratante.
26. Presentar constancia del pago mensual a la seguridad social.
27. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social integral en cumplimiento de la ley 789 de 2002.
28. Presentar constancia del pago mensual a la ARL
29. Proponer a la gerencia las acciones correctivas y de mejora en procura de fortalecer los procesos de la entidad.
30. No comprometer la imagen de la EDUNA con declaraciones públicas o privados.
31. No suscribir documentos a nombre de la EDUNA, que comprometa la entidad y que no tengan relación directa con el objeto del contrato.
32. No utilizar en favor de terceros o en el suyo propio, el nombre de la EDUNA.
33. Utilizar los instrumentos y sistemas de información que le suministre la EDUNA en forma exclusiva para el cumplimiento del objeto contractual.
34. Participar de las reuniones y actividades que programen las diferentes entidades que trabajan en alianza con la EDUNA, y se relacionen con el cumplimiento de su objeto contractual
35. Realizar la liquidación del contrato en el término que se ha establecido y sea requerido por la entidad.
36. Realizar cronograma de actividades de acuerdo al tiempo operativo del contrato para el cumplimiento de cada uno de los productos a que el contratista está obligado el cuál será avalado por el Supervisor de su contrato.
37. Para la ejecución del contrato, el contratista deberá disponer de los elementos necesarios para realizar las actividades propias de los productos que están bajo su responsabilidad.
38. Facilitar el ejercicio de la supervisión del contrato entregando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

39. Informar oportunamente a la EDUNA cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el manual de contratación de la entidad y la normatividad legal vigente.
40. Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de este se generen.
41. Realizará en forma oportuna todo lo referente a pagos de impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas y contribuciones que se encuentran vigentes o se establezcan durante el periodo contractual.
42. Presentar periódicamente Información del seguimiento e informes de avances del contrato, con base a la programación previamente definida por la supervisión.
43. Mantener registros fotográficos y documentos de todas las actividades y productos derivados del contrato.
44. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
45. Cumplir a cabalidad con los principios, valores y compromisos éticos adoptados o que se llegaren a adoptar en el Código de Ética de la EDUNA, al igual que con las políticas de autocontrol establecidas por la entidad.
46. Realizar máximo dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
47. Aportar oportunamente la documentación requerida en el plazo establecido, tanto para la legalización del contrato, como la firma del acta de inicio como las demás actas que se generen durante la ejecución del contrato.
48. El contratista será responsable por las interpretaciones que efectúe de los datos, información y requerimientos de la EDUNA al ejecutar la prestación del servicio o suministro y por lo realizado con base en información o en datos no contenidos en los documentos que soportan la propuesta.
49. Deberá aportar los documentos para efectuar los pagos, acorde al cronograma de pagos y disponibilidad financiera definida por la Entidad.
50. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato y que garanticen su correcta ejecución.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA

1. Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación por los servicios contratados.
2. Poner al servicio del contratista la información que solicite y sea necesaria para el desarrollo del objeto contractual.
3. Designar supervisor encargado de velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

4. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.
5. Supervisar la ejecución del servicio encomendado y formular las observaciones del caso con el fin de ser analizados de manera conjunta con el consultor y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.
6. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
7. Realizar la retención por estampillas, rendimientos financieros u otras a través de la secretaria de hacienda del municipio al ejecutante.

ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Persona jurídica: [X] persona natural: [ ]

El contrato para realizar los servicios de transporte será realizado con la empresa **CAVITRANS TRANSPORTE Y LOGÍSTICA S.A.S.** Con NIT. **811036370-8**; quien dispone en su objeto la realización de todas las actividades comerciales y civiles lícitas. sociedad tiene por objeto social principal: actividad transportadora terrestre de pasajeros, servicios especiales para turistas, ejecutivos, transporte escolar y transporte de carga no sometida rutas, ni horarios y de operación nacional e internacional, dentro de los parámetros y normas estipuladas por el Ministerio de Transporte y Tránsito.

Necesario para garantizar el cumplimiento de las actividades encomendadas.

a. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el Manual de Contratación de La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia-EDUNA, implementado mediante Acuerdo 001 de 2022, el cual dispone en el "*ARTÍCULO 7º. RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE A LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA "EDUNA". Los contratos que celebre EDUNA, se regirán por las reglas del derecho privado, salvo excepciones consagradas en la Constitución Nacional, la ley y demás disposiciones concordantes, modificatorias, las adicione o reglamente, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política*.

EDUNA desarrollará los contratos correspondientes a su objeto social con sujeción a las normas del derecho privado. En razón a ello, podrá celebrar todo tipo de contratos de

derecho privado, rigiéndose por los Estatutos de la Empresa, los principios consagrados en las normas de derecho privado y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Lo anterior en virtud de lo consagrado en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, dispone: "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre es Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes."

Atendiendo lo establecido en el Manual de Contratación de EDUNA el cual dispone en el "**ARTÍCULO 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN**. *Estarán sometidas a las reglas del presente Manual de Contratación, todos los contratos, Ordenes o convenios que EDUNA celebre para la realización sus fines de su objeto social, así como de sus actividades conexas.*

La modalidad de selección que rige el Manual de Contratación de EDUNA en razón de la cuantía está estipulada en su **ARTÍCULO 25º. CONTRATACIÓN DIRECTA. Literal a)** Cuando el valor estimado del contrato sea igual o superior a la cuantía de cincuenta salarios mínimos legales mensuales (50 SMLMV) y hasta un presupuesto de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV), con el lleno de las formalidades planes de los contratos.

PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONTRATACIÓN EN EDUNA

ARTÍCULO 6°. La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" aplicará en los procesos contractuales, los siguientes principios rectores que regirán su actividad contractual de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 13 de la ley 1150 de 2007.

IGUALDAD: Busca que todas las personas naturales y/o jurídicas que se encuentren en la misma situación reciban el mismo tratamiento.

MORALIDAD ADMINISTRATIVA: Este principio irradia toda la actuación dentro de las organizaciones que cumplen funciones públicas, enmarcada en los parámetros de la Constitución y la Ley, en consecuencia, todas las acciones de los servidores, funcionarios o trabajadores de Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" estarán encaminados a la honestidad, bondad, compromiso y las buenas costumbres.

EFICACIA: Las acciones contractuales que se adelanten, deben cumplir satisfactoriamente los fines de la Empresa y la obtención de los resultados esperados, como consecuencia de la ejecución de los procedimientos establecidos en este Manual.

ECONOMÍA: Los procesos serán realizados con celeridad, eficiencia y eficacia, permitiendo la agilidad de los trámites y obteniendo como resultado final la propuesta más conveniente para la entidad.

CELERIDAD: En todos los trámites contractuales se observará la máxima diligencia de quienes en ella intervienen, garantizando prontitud y oportunidad debida, sin dilatar injustificadamente el procedimiento contractual.

IMPARCIALIDAD: En virtud de este principio, los servidores, funcionarios o trabajador es de la Empresa deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos es la de asegurar y garantizar los derechos de todas las personas, de manera objetiva.

PUBLICIDAD: Tiene como finalidad informar, persuadir y conseguir la participación de las personas interesadas en los procesos de contratación de la Empresa.

TRANSPARENCIA: Garantiza que la contratación se efectué por procedimientos y reglas claras que lleven a la selección objetiva del contratista.

RESPONSABILIDAD: Los servidores, funcionarios o trabajadores de la Empresa tienen la obligación de planear, ejecutar y coordinar todo el proceso de contratación, respondiendo por sus actuaciones u omisiones.

PLANEACIÓN: Las actuaciones contractuales de la Empresa obedecerán a una rigurosa planeación de los procedimientos y recursos.

BUENA FE: Toda negociación y contratación debe ser realizada de buena fe, vale decir, con entera lealtad, con intención recta y positiva, para que así pueda realizarse cabal y satisfactoriamente la finalidad social, pública y privada a que obedece la contratación.

La buena fe implica que, tanto al momento de la negociación como en el perfeccionamiento del contrato, su ejecución y liquidación, se debe velar por el cumplimiento satisfactorio de los intereses del contrato.

RESPONSABILIDAD SOCIAL: Es la capacidad de respuesta que tiene la Empresa, frente a los efectos e implicaciones de sus acciones sobre los diferentes grupos con los que se relaciona.

PARÁGRAFO: Además de los anteriores principios, serán aplicables a la actuación contractual de Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia “EDUNA” los principios de buena administración, como lo son la competitividad, productividad y rentabilidad.

4. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

a. **VALOR:** El análisis técnico y económico para la conformación del valor estimado del contrato, se soporta en los costos de las actividades necesarias para la realización de este tipo de contrato, en el presupuesto elaborado por el municipio contratante y en la propuesta presenta por la EDUNA.

Así mismo, para el desarrollo de las actividades se partió de la viabilidad técnica y económica realizada por el área encargada, la cual arrojó un Presupuesto Oficial que permitirá cubrir los costos generados por los recursos de personal y gastos logísticos.

Por ser un contrato de suministro de transporte, el cual se desglosa de un contrato interadministrativo de mandato sin representación por administración delegada, los valores del PO para el contrato resultante del presente estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad, se encuentran previamente establecidos.

La entidad dispone de un valor para este proyecto equivalente **CIENTO SIETE MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L ($107.121.465),** que se encuentran debidamente amparados por Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 315 del 23 de octubre de 2026 expedido por la Oficina Administrativa y Financiera de EDUNA.

Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Precio total
Servicio de transporte de estudiantes de ida y regreso desde las veredas Topacio, Sabanazo, Vallecitos hasta las instituciones educativas	23	UN	$ 575.630	$ 13.239.490,00
Servicio de transporte de estudiantes de ida y regreso desde las veredas Botón, Cucurucho, Quebrada del Medio hasta las instituciones educativas	23	UN	$ 698.995	$ 16.076.885,00
Servicio de transporte de estudiantes de ida y regreso desde las veredas Vergel, El Roble hasta las instituciones educativas	23	UN	$ 479.930	$ 11.038.390,00
Servicio de transporte de estudiantes de ida y regreso desde la vereda Pontezuela hasta las instituciones educativas	23	UN	$ 575.630	$ 13.239.490,00
Servicio de transporte de estudiantes de ida y regreso desde la vereda Orobajo Rio grande hasta las instituciones educativas	23	UN	$ 540.540	$ 12.432.420,00
Servicio de transporte de estudiantes de ida y regreso desde la vereda El Hato hasta las instituciones educativas	23	UN	$ 431.365	$ 9.921.395,00
Servicio de transporte de estudiantes de ida y regreso desde vereda Mina Vieja hasta Boca del monte y de Boca del Monte Mina Vieja.	23	UN	$ 395.065	$ 9.086.495,00

Servicio de transporte de estudiantes de ida y regreso desde la vereda Chagualo hasta las instituciones Educativas.	23	UN	$ 333.300	$ 7.665.900,00
Servicio de transporte de estudiantes de ida y regreso desde la vereda Guayabo hasta las instituciones Educativas.	23	UN	$ 333.300	$ 7.665.900,00
Servicio de transporte de estudiantes de ida y regreso desde la vereda Playa Larga, Malambo hasta las instituciones Educativas	23	UN	$ 293.700	$ 6.755.100,00

b. FORMA DE PAGO: La EDUNA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a las disponibilidades presupuestales, mediante pagos parciales y un pago final contra entrega efectiva y a satisfacción de los servicios y actividades contratadas, de la siguiente manera:

1. **PAGOS PARCIALES (95%):** Se realizarán pagos parciales equivalentes al noventa y cinco por ciento (95%) del valor del contrato (equivalentes a $101.765.391,75 M/L de la bolsa principal), de manera proporcional a la prestación efectiva del servicio de transporte escolar en las diez (10) rutas rurales establecidas. Cada pago estará sujeto a la entrega a satisfacción de las actividades de transporte, previa certificación aprobada por el Supervisor del contrato.

2. **PAGO FINAL Y LIQUIDACIÓN (5%):** El **cinco por ciento (5%)** del valor restante del contrato (equivalente a $5.356.073,25 M/L), se desembolsará una vez ejecutado la totalidad del objeto contractual, previa suscripción del Acta de Liquidación Bilateral del contrato y certificación final de cumplimiento por parte de la supervisión.

Cada pago se realizara previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

i. Presentación de cuenta de cobro o factura legal;

ii. Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda;

iii. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Impuestos, tasas y contribuciones: La EDUNA, como entidad CONTRATANTE, realizará las retenciones y/o deducciones correspondientes a los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él

se deriven, a continuación relacionamos las retenciones y/o deducciones que serán aplicadas por el municipio de acuerdo al tipo de contrato:

EDUNA recibirá las facturas correspondientes a cada acta de avance, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Adicional, en cumplimiento del parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acompañar, con las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, correspondiente al mes de presentación de la factura respectiva.

El Contratista autoriza expresamente a la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia - EDUNA, para descontar del pago por su servicio las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y descuentos correspondientes a impuestos, estampillas y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

El contratista tiene la obligación de cargar todos los documentos del pago en el SECOP II es decir informe de Actividades, factura, y certificado de parafiscales etc. Esto como requisito indispensable para que se pueda efectuar el pago.

5. APROPIACIONES PRESUPUESTALES

CDP	FECHA EXPEDICIÓN	VALOR RESERVA	VALOR A IMPUTAR
315	23/10/2026	$ 107.121.465	$ 107.121.465

RUBRO	NOMBRE
2.1.2.02.02.006	comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

6. CONDICIONES Y REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

1. Carta de presentación de oferta suscrita por el oferente.

2. Certificado De Existencia Y Representación Legal Deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente; Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar. La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo

establecido para el contrato, su liquidación y un (1) año más contados a partir de la terminación del contrato.

3. Certificado de pago (o planilla) de pago de la seguridad social: Adjuntar planilla pagada de seguridad social y/o afiliación de Seguridad social y/o certificación expedida por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica (o de su contador o revisor fiscal si fuere el caso). Al momento de realizar el pago al contratista solo se aceptará la presentación de la planilla debidamente pagada y ajustada en materia legal a lo indicado por la Ley.

4. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, representante legal y empresa.

5. Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República vigente, representante legal y empresa.

6. Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal, así como el certificado consultado en el Registro Nacional de Medidas correctivas RNMC.

7. Certificado de antecedentes de delitos sexuales (Representante legal) con fecha de expedición de la presente vigencia y no mayor a un mes.

8. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos –S REDAM-NO mayor a un mes (Representante legal) https://www.redam.gov.co/ En cumplimiento del numeral primero del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el cual indica “(…) 1. El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (…)”, el interesado deberá allegar “certificado de deudores alimentarios morosos REDAM” descargado a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/ o la plataforma electrónica y/omedio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin. Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el “certificado de deudores alimentarios morosos REDAM” del representante legal. En el caso de proponente plural (CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL) cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral. El precitado certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta

9. Certificado de Inspección, Vigilancia y Control para persona jurídica sin ánimo de lucro (SI APLICA) domiciliada en Colombia, la ESAL deberá presentar el Certificado de Inspección, vigilancia y control, expedida para la presente vigencia la Entidad que ejerza el control y vigilancia (Entidad Territorial o del orden nacional). Para las figuras plurales compuesto cada uno de sus integrantes deberá cumplir el criterio, el certificado debe contener la información expresa para que pueda ser consultado en aras de verificar su autenticidad

10. Registro Unico Tributario de la DIAN (RUT) con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el Oferente, deberá presentarse con la oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del Oferente.

11. Formato de único de la Hoja de vida de la función pública persona jurídica fecha de diligenciamiento 13/03/2024

12. Fotocopia de cédula.

13. Certificados de Experiencia – Para el presente proceso el proponente acreditará una experiencia general de dos (02) contratos o certificaciones celebrados y debidamente ejecutados cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el objeto del presente proceso y/o el transporte de pasajeros.

14. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Los invitados no podrán estar incursos en inhabilidad e incompatibilidad, conforme a lo establecido en el Artículo 8° del Manual de Contratación, adoptado mediante el ACUERDO 001 DE 2022, el cual establece: *"**ARTÍCULO 8º. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES APLICABLES A LA CONTRATACIÓN**. En los procesos contractuales que adelante Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" se aplicará el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecido en la Constitución Política (artículos 122 y 126), las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, ley 1801 de 2016 y demás normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o precisen la materia. En los contratos que celebre La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" se aplicarán de igual forma las normas sobre conflicto de intereses que establece el Código de Comercio, la Ley 155 de 1959 y las normas que las modifiquen, aclaren o complementen, así como las demás normas sobre la materia que las leyes establezcan. En todo caso, cuando sobrevenga un evento que pueda dar lugar a conflicto de intereses, se aplicará la regla según la cual debe privilegiarse el mejor interés para La Empresa de Desarrollo Urbano- EDUNA ".* Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el consultor, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere 28 posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de la Invitación PRIVADA, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del

mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

El OFERENTE con su propuesta manifiesta bajo gravedad de juramento que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política Art 122. Modificado por el Art. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, Art 126. Modificado por el art 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Art 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 art 183 y en las demás normas que consagran estas, así mismo declara en calidad de suscriptor de este contrato que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil

15. Certificado bancario actualizado 2026.

16. **PROPUESTA ECONÓMICA:** El valor de la oferta remitida por el proponente no podrá superar el valor indicado por la Entidad, el valor de la propuesta deberá cubrir íntegramente los costos del presupuesto estimado por la empresa y deberá ser diligenciado por el oferente en su propuesta económica, considerando los demás costos necesarios para el normal desarrollo del contrato.

17. **ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL SECOP II**, requisito indispensable para firmar el contrato electrónico.

18. **RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE PASAJEROS DEL SERVICIO ESPECIAL EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE:** El Contratista deberá demostrar que está Habilitado para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros del servicio especial, mediante la presentación de la resolución expedida a la empresa por el Ministerio de Transporte y cuyo radio de acción sea a nivel Nacional. Dicha resolución debe estar vigente a la presentación de la propuesta.

19. **CAPACIDAD TRANSPORTADORA:** El Contratista deberá tener una capacidad transportadora mínima de diez (10) vehículos, en la modalidad de servicio especial, para lo cual, deberá aportar la respectiva resolución del Ministerio de Transporte en la cual se acredite tal condición. Así mismo se deberá adjuntar diligenciado el formulario de capacidad transportadora donde se relacionarán los datos básicos de cada vehículo dispuesto para cubrir las rutas escolares rurales señaladas en el presente estudio

20. **REQUISITOS DEL PARQUE AUTOMOTOR AFILIADOS A LA EMPRESA CONTRATISTA:** Los vehículos a proveer para la prestación del servicio deben guardar como mínimo el cumplimiento de las siguientes características:

El proponente deberá presentar una relación de diez (10) vehículos requeridos para ejecutar el servicio y acreditar su disponibilidad, es decir, las características específicas de cada vehículo, donde se cubran 1 los cupos escolares distribuidos en las rutas pre-establecidas en las dos jornadas escolares**.**

Para la ejecución del contrato, se deberá presentar copia de las tarjetas de operación vigentes expedidas por el MINISTERIO DE TRANSPORTE donde se acredite la afiliación o vinculación de la empresa proponente y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes donde se demuestra como tomadora la empresa oferente de los vehículos con los cuales prestará el servicio.

Adicionalmente el proponente deberá adjuntar para la ejecución el SOAT vigente, tarjeta de propiedad de los vehículos y diligenciar la información donde se relacione el parque automotor certificado por el representante legal indicando lo siguiente:

j. Tipo de Vehículo, de acuerdo a la clasificación dada en el Artículo 2.2.1.6.10.1. al 2.2.1.6.10.3. del Decreto 1079 de 2015 y articulo 33 del decreto 431 de 2017
k. Placa
l. Marca
m. Modelo
n. Numero tarjeta de operación.
o. Vigencia del SOAT
p. Capacidad
q. Certificado de emisión de gases
r. Certificado de Revisión técnico mecánica

21. **LOS VEHÍCULOS MÍNIMOS CON LOS QUE DEBE CONTAR EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:** La empresa debe contar con una capacidad mínima de diez (10) vehículos, demostrados con la certificación del Ministerio de Transporte los cuales serán distribuidos en las diez (10) rutas establecidas y en todo caso, el proponente deberá verificar la capacidad de cada vehículo y el número de los mismos que destinará para cubrir cada ruta de acuerdo al número de sillas solicitadas por la Secretaría de Educación.

22. **PERSONAL REQUERIDO PARA PRESTAR EL SERVICIO-CONDUCTORES:** Los conductores deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

a. Experiencia mínima de dos (2) años en conducción de buses, busetas o microbuses.
b. Licencia de conducción en las categorías correspondientes vigente.
c. No presentar antecedentes penales, fiscales o disciplinarios.
d. Afiliación al régimen de seguridad social.
e. Capacitaciones exigidas por ley.

Para acreditar el presente requisito habilitante, el proponente deberá adjuntar a su propuesta certificación firmada por el representante legal donde se acredite dicho requerimiento.

El pago de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, indemnizaciones, etc., de todo el personal que ocupe la ejecución del contrato será por cuenta del contratista, teniendo en cuenta la modalidad bajo la cual se contrata el servicio.

23. **PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL:** El oferente deberá presentar con su propuesta, el Plan Estratégico de Seguridad Vial según decreto 1565 de junio del 2014 que contenga las acciones, mecanismos, estrategias y medidas que se deban adoptar para permitir cumplir con los objetivos y lineamientos consignados en su propuesta con el propósito de implementar medidas eficaces para disminuir la accidentalidad vial.

24. **PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** El proponente singular (persona natural o jurídica individualmente) deberá adjuntar el plan estratégico del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo

25. **CAPACIDAD TRANSPORTADORA:** El oferente deberá anexar la resolución vigente expedida por el ministerio de transporte que acredita su capacidad transportadora.

Para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio y la correcta ejecución del objeto contractual, el Municipio estima que se requiere contratar con una persona jurídica dentro de su actividad económica tenga relación con el objeto a contratar y que se encuentre debidamente habilitado para la prestación del servicio especial.

El Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial solo podrá contratarse con empresas de transporte legalmente constituidas y debidamente habilitadas para esta modalidad bajo lo establecido en el decreto 174 del 2001 y Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017 y Decreto 478 de 2021.

ANÁLISIS DE GARANTÍAS.

Atendiendo a lo estipulado Manual de Contratación de EDUNA adoptado mediante el Acuerdo 001 de 2022 ARTÍCULO 27, ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS. *En la contratación se deberá analizar, de acuerdo con la naturaleza, cuantía y circunstancias del objeto y alcance a ejecutar, la necesidad de la exigencia de garantías, seguros y títulos valores dependiendo de los riesgos. Las garantías y seguros deberán ser expedidos por compañías de seguros o entidades bancarias debidamente autorizadas para operar en el país, y serán otorgados a favor de Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA". La aprobación de la correspondiente garantía será requisito previo para iniciar la ejecución del contrato".*

Por tanto, teniendo en cuenta el objeto, las actividades a ejecutar y la forma de pago, se determina que se hace necesaria la exigencia de la siguiente garantía:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgida del contrato estatal	X		Por el 20% del valor total del contrato y vigencia Igual al Plazo del contrato más cuatro (4) meses.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	X		Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) años, a partir de la liquidación del contrato
Calidad del servicio	X		Por el 20% del valor total del contrato y vigencia Igual al Plazo del contrato más cuatro (4) meses.
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Por 1000 SMMLV y vigencia igual al Plazo del Contrato.

Nota: *Las anteriores garantías deben tener como asegurados, beneficiarios y/o amparados al municipio de Santa Rosa de Osos con* NIT *890 981 554 - 6, a La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" con NIT 901 442 761 – 1 y/o a Terceros Afectados.*

PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS

La entidad publicará los documentos del proceso en el SECOP II.

La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

CONSULTA DOCUMENTOS:

La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia EDUNA publicará todos los documentos y actos en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii De conformidad con el art. 3 de la Ley 1150 de 2007 y del art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015; así como del art. 11, literal g), de la Ley 1712 de 2014 y del art. 9 de su Decreto reglamentario 103 de 2015; además de la Circular Externa No. 1 de 2019, modificada por la Circular Externa No. 2 de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En dicho sitio se podrá consultar toda la información referente al presente proceso de selección.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÈCNICOS Y JURÌDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la

probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la entidad en el contrato.

De acuerdo con el procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente procedimiento.

La matriz de riesgos se encuentra anexo a este documento y hace parte integral del mismo

8. ANEXOS

- CDP
- MATRIZ DE RIESGOS
- CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COINTER SE 016 2026

CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO
Gerente de EDUNA